



Resolución Gerencial Regional N° 0661

-2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **29 DIC. 2009**

VISTO, Exp. Adm. N° 8535-2009 respecto al **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la servidora contratada del Sector Educación Ica **PATRICIA INÉS TRIGOSO MARTINEZ**, contra el Oficio N° 3828-2009-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 23 de Octubre de 2009, que se pronuncia sobre su solicitud de **NOMBRAMIENTO** por parte de la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por solicitud de fecha 04 de Setiembre de 2009, signada con Registro N° 27295 de Mesa de Partes de la Dirección Regional de Educación Ica, doña Patricia Inés Trigoso Martínez, solicita su nombramiento en plaza vacante presupuestada en el cargo de Secretaria I de la Institución Educativa "Nuestra Señora de las Mercedes", teniendo en consideración que viene laborando por más de seis (06) años en plazas vacantes presupuestadas en el Sector Educación Ica, conforme lo prevé la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009; solicitando en su caso la suspensión toda acción de desplazamiento de personal, a fin de evitar la inminencia de un perjuicio irreparable.

Que, la Dirección Regional de Educación Ica, mediante Oficio N° 3828-2009-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 23 de Octubre de 2009, da respuesta a la interesada y devuelve documento, estableciendo que corresponde al Ministerio de Educación mediante la respectiva Directiva autorizar y establecer los lineamientos y procedimientos para llevar adelante el Concurso de Nombramiento.

Que, doña Patricia Inés Trigoso Martínez, no conforme con lo resuelto con fecha 11 de Noviembre de 2009, interpone recurso de apelación contra la decisión contenida en el Oficio N° 3828-2009-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 23 de Octubre de 2009, el mismo que tiene como Registro N° 34348 de Mesa de Partes de la Dirección Regional de Educación Ica.

Que, la Dirección Regional de Educación Ica, mediante Oficio N° 4307-2009-GORE-ICA-DRED/OSG de fecha 28 de Octubre de 2009, eleva los citados recursos impugnativos, a los que se le asigna el Registro N° 8535 del Módulo de Trámite Documentario de la Oficina de Administración Documentaria del Gobierno Regional de Ica.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; y, en el Artículo 211° se describen los requisitos que deben cumplir los recursos impugnativos entre ellos el de apelación, requisitos de admisibilidad y procedencia que reúne el recurso de apelación interpuesto por doña Patricia Inés Trigoso Martínez contra la decisión contenida en el Oficio N° 3828-2009-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 23 de Octubre de 2009, expedido por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la petición de los impugnantes se centra en el derecho de nombramiento que invocan de conformidad con lo establecido en el literal h), inciso 8.1) del Art. 8o de la **Ley N° 29289**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 establece: "*Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el Nombramiento, salvo en los siguientes supuestos: h) El Nombramiento de personal contratado en entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley ocupen plaza presupuestada vacante bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes*"; norma que resulta concordante con lo dispuesto por el



Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público *"La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"*.

Que, asimismo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente y el contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (03) años consecutivos.

Que, el Artículo 40°, segundo párrafo del referido Decreto Supremo, establece que vencido el plazo máximo de contratación de tres (03) años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrado su necesidad.

Que, toda norma que reconoce derechos a favor del trabajador no puede ser interpretada en sentido restrictivo, por el contrario, dado su carácter progresivo tiene y debe ser interpretada en sentido amplio, tratando en lo posible ampliar los beneficios al trabajador, dado su carácter tuitivo de las normas laborales.

Que, teniendo en cuenta que el proceso no es un fin en si mismo, sino un instrumento de actuación del derecho material, consideramos que un sistema procesal es eficaz, en la medida que el proceso laboral constituya un instrumento técnico eficiente, que la tutela de los derechos de los trabajadores sea más efectiva, en la medida que se constituya en un instrumento de política social, lo que necesariamente implica observar los principios del derecho administrativo; es decir, consideramos que el carácter tutelar de la norma material exige que la norma instrumental objetivice un proceso ágil, sencillo y flexible.

Que, en el caso de autos se tiene que doña Patricia Inés Trigoso Martínez, solicita su nombramiento en virtud que tienen acreditados en autos que viene laborando por más de seis (6) años consecutivos e ininterrumpidos para el Sector Educación de Ica, desempeñando últimamente el cargo de Secretaria I en la Institución Educativa "Nuestra Señora de las Mercedes" de la ciudad de Ica, plaza vacante presupuestadas, prestando servicios de naturaleza permanente.

Que el inciso c) del Numeral 8.1 del Artículo 8° de Sub Capítulo III MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto Público Año 2009, autoriza el nombramiento de personal contratado en las entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la citada ley, ocupan plazas presupuestadas vacantes bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las Leyes de Carrera correspondiente; y estando a que el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, consecuentemente está en capacidad de disponer el nombramiento del personal administrativo de los diferentes Sectores del Gobierno Regional de Ica, conforme así lo ha precisado la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica a través del Oficio N° 475-2009-GORE-ICA/ORADM-OAPH de fecha 12 de Junio del 2009, al absolver la consulta de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL – Pisco.





Resolución Gerencial Regional N° 0661

-2009-GORE-ICA/GRDS

Estando al Informe Legal N° 1148-2009-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009", D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y, con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **PATRICIA INÉS TRIGOSO MARTINEZ**, contra el Oficio N° 3828-2009-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 23 de Octubre de 2009, expedido por la Dirección Regional de Educación de Ica, que deniega su nombramiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Ica, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del Numeral 8.1 del Artículo 8° de Sub Capítulo III MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto Público Año 2009, que autoriza el nombramiento de personal contratado en las entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la citada ley, ocupan plazas presupuestadas vacantes bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las Leyes de Carrera correspondiente, inicie los trámites de nombramiento de doña **PATRICIA INÉS TRIGOSO DELGADO**.

ARTICULO TERCERO.- Se notifique y transcriba la resolución a los interesados y a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing. Julio César Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL

